

DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA Nº 197

Orden ECD/106/2018, de 26 de septiembre, por la que se crea el diploma de Especialista en Educación para el Desarrollo, como titulación oficial en el ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre.

BOC 8/10/2018

CVE-2018-8775

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Juventud y Cooperación
al Desarrollo

www.jovenmania.com



1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-8775 Orden ECD/106/2018, de 26 de septiembre, por la que se crea el diploma de Especialista en Educación para el Desarrollo, como titulación oficial en el ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre.

En la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible de 2015 los 193 Estados Miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el fin de erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas. Se trata de la nueva hoja de ruta para la comunidad internacional que identifica los objetivos para erradicar la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible e igualitario durante el periodo 2016-2030.

Con el lema “Transformar nuestro mundo” esta amplia agenda incluye diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de carácter integrado, indivisible y universal, para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático, sin dejar a nadie atrás.

Dicha Agenda tiene en las personas su principal motor de cambio y parte de la premisa de que no es posible transformar el mundo sin transformar a su ciudadanía. El cumplimiento de los nuevos objetivos de desarrollo exige una ciudadanía con carácter cosmopolita, informada, formada y más crítica con las dinámicas del mundo globalizado, que legitima, respalda y exige políticas coherentes con el desarrollo humano sostenible (DHS) y que se compromete con la transformación local y global para un desarrollo sostenible e igualitario, no sólo de los países en desarrollo, sino de todas las personas y comunidades del planeta.

El principal referente normativo de la Cooperación en Cantabria, la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reconoce en su artículo 14 la Sensibilización Social y la Educación para el Desarrollo (ED) como instrumento de la cooperación internacional para el desarrollo. De igual modo, el artículo 39 de dicha Ley, referido a la promoción de la educación y la sensibilización de la sociedad cántabra, subraya la importancia de impulsar acciones cuyo objetivo sea el de favorecer una mejor percepción de los problemas que afectan a las sociedades de los países en vías de desarrollo y estimular la reflexión crítica, el espíritu solidario y la participación comprometida de toda la ciudadanía en las tareas de cooperación para el desarrollo.

El carácter estratégico y global de la ED queda recogido en el II Plan Director de la Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (2018-2021) en el que se subraya la importancia de contar con una Cantabria más consciente, responsable y socialmente comprometida como una de las líneas estratégicas fundamentales para la erradicación de la pobreza, la promoción del desarrollo humano sostenible, justo y equitativo, y la defensa de los derechos humanos (DDHH).

Tradicionalmente, los ámbitos de la ED y la cooperación han estado estrechamente vinculados, pero la presencia de la ED se ha ampliado progresivamente, trascendiendo gradualmente el ámbito de la cooperación al desarrollo, permeando en otros ámbitos y con una presencia cada vez más significativa en el ámbito educativo.

Se consolida, por tanto, como una línea estratégica de la política cántabra, con la aprobación de la Estrategia Cántabra de Educación para el Desarrollo y la



Transformación Social, documento de planificación que nace con la intención de ampliar y enriquecer los procesos de ED, dar respuesta a las áreas de oportunidad y desafíos identificados en el contexto cántabro, estableciendo una guía que coordine y dote de coherencia a las acciones de ED en Cantabria, con el objetivo de promover una ciudadanía global, crítica, responsable, y comprometida, tanto a nivel personal como colectivo, con la transformación de la realidad local y global para construir un mundo más justo, equitativo y sostenible.

En este sentido, la estrategia contempla que la ED no es exclusiva de ningún ámbito o agente educativo, sino que necesita de muchas entidades y actores educativos, complementarios a la educación formal, que contribuyan a promocionar el desarrollo integral de cada persona y le capaciten como sujeto político con capacidad para la transformación social en clave de derechos humanos, desarrollo sostenible, justicia y equidad.

Es por ello que el ámbito del ocio y el tiempo libre ofrece un espacio pedagógico con un potencial muy importante.

La Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el tiempo libre, recoge en el artículo 5, apartados b y c, como principios rectores “la igualdad de oportunidades, orientada a la igualdad de trato con los sujetos participantes, la toma de conciencia de las desigualdades y, en especial, la atención a su compensación” y “el desarrollo de valores universales, como democracia, respeto, solidaridad, igualdad, cooperación, diálogo, justicia social y tolerancia, que deberán impregnar transversalmente tanto las instituciones como sus actuaciones”.

La formación de responsables de educación en el tiempo libre se regula en el Título III de la citada Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, disponiendo en su artículo 19.1 que los responsables de programar, desarrollar y dirigir actividades de educación en el tiempo libre deben disfrutar de “una formación adecuada para el desempeño de sus funciones a través de la superación de cursos en materia de educación en el tiempo libre y la obtención de las titulaciones correspondientes”. Desde un punto de vista competencial, el artículo 8 de dicha ley define como función propia de la Consejería competente en materia de juventud, entre otras, la de “establecer los programas mínimos teóricos y prácticos para cada uno de los niveles a impartir por las escuelas”, mientras que en su artículo 19.2 atribuye a la Dirección General competente en juventud la función de expedir las titulaciones en el ámbito de la educación en el tiempo libre. Por último, su artículo 20.1 a) define como función propia de la Escuela Oficial de Tiempo Libre Carlos García de Guadiana “la formación permanente dirigida al profesorado de las Escuelas de tiempo libre reconocidas y al suyo propio, así como organizar módulos de especialización para formadores”.

El Decreto 81/2017, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y la formación de responsables de Educación en el Tiempo Libre, define en su artículo 11 los tres niveles formativos oficiales en el ámbito de la Educación en el Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria y fija en su anexo I las enseñanzas mínimas y obligatorias para cada uno de ellos, sin perjuicio de la posterior concreción de sus respectivos planes de estudios por la Consejería competente en materia de Juventud. A su vez, en su artículo 11.5 igualmente prevé la posibilidad de que la consejería competente en materia de Juventud apruebe mediante orden otros niveles formativos oficiales en materia de Educación en el Tiempo Libre, modifique los planes de estudios de los previstos en el Decreto, o cree cursos de especialización dirigidos a formadores de Escuelas de Tiempo Libre y responsables de Educación en el Tiempo Libre.

De acuerdo con este marco normativo, y con el fin de favorecer la integración de los objetivos y principios de la ED en la actividad profesional del tiempo libre y garantizar la calidad de los proyectos educativos dirigidos a menores y jóvenes, en virtud de la presente Orden se crean unos estudios de especialización en materia de Educación para el Desarrollo, dentro del ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre, que pone en valor la larga trayectoria del tiempo libre en Educación en valores, su amplia experiencia en metodologías participativas y socio afectivas y ofrece herramientas teóricas y prácticas para la integración de los objetivos y principios de la ED en la actividad profesional de las y los monitores y directores de tiempo libre.



En virtud de lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

La presente Orden tiene por objeto la creación de un título oficial de Especialista en Educación para el Desarrollo (ED), dentro del ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre, dirigido específicamente a directores y monitores de actividades de tiempo libre educativo, infantil y juvenil.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.- Capacitación

El curso de Especialista en ED es la formación específica en el ámbito de formativo de la educación en el tiempo libre que prepara al alumnado para:

- Desarrollar acciones de intervención socioeducativa en materia de Desarrollo humano, partiendo del análisis de la realidad global, promoviendo valores y actitudes de solidaridad local e internacional, y conducentes a la implicación y al compromiso para la acción participativa y transformadora.
- Incorporar un enfoque multidimensional de la realidad donde se contemplen distintos ejes: derechos humanos, cultura de paz, enfoque de género, diversidad, equidad, justicia social, ... en los programas de intervención social que desarrollen.
- Desarrollar acciones que favorezcan la participación en propuestas de cambio (personal, local o global) para la construcción de un mundo más justo.

Artículo 4.- Requisitos de Acceso

Para acceder al curso de Especialista en ED se establecen los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de director o monitor de actividades de tiempo libre educativo, infantil y juvenil.
- Cumplir la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Artículo 5.- Contenido y duración del curso.

1. El plan de estudios del título de Especialista en Educación para el Desarrollo, incluidos los contenidos y duración de cada uno de sus módulos formativos, se detalla en el Anexo I de la presente Orden.
2. El curso tendrá una duración de 80 horas, distribuidas con arreglo a los módulos de formación siguientes:
 - I. Desarrollo Humano Sostenible, Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (10 horas)
 - II. Educación para el Desarrollo y la Transformación Social (15 horas)
 - III. La Educación para el Desarrollo en el Ocio y el Tiempo Libre (10 horas)
 - IV. Metodologías innovadoras y planificación de la ED en el tiempo libre (15 horas)
 - V. Materiales, recursos y buenas prácticas de ED en el tiempo libre (10 horas)

VI. Formulación de una propuesta de ED en el ámbito del Ocio y el Tiempo Libre (Trabajo práctico individual o grupal) (20 horas)

Artículo 6.- Objetivos del curso

Los objetivos del curso de Especialista en Educación para el Desarrollo son:

- A. Aproximar a los participantes al concepto de Desarrollo Humano Sostenible, la Agenda 2030 y los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- B. Conocer los principios, valores y estrategias metodológicas de la Educación para el Desarrollo, desde el enfoque de la ciudadanía global y la transformación social.
- C. Sensibilizar a las y los profesionales del Tiempo Libre sobre su corresponsabilidad como agentes de la educación para la ciudadanía global y para la transformación social.
- D. Ofrecer recursos, materiales, metodologías innovadoras y buenas prácticas para la puesta en marcha de propuestas de ED en el Ocio y Tiempo Libre.

Artículo 7. Organización e impartición del curso:

Corresponde a la Escuela Oficial de Tiempo Libre “Carlos García Guadiana” la organización e impartición del curso de Especialista en Educación para el Desarrollo.

Artículo 8. Modalidad de formación y metodología:

Con carácter general el curso de Especialista en Educación para el Desarrollo se impartirá de forma presencial. La metodología a utilizar es activa, participativa y socio afectiva, por lo que se combinan sesiones teóricas y prácticas con el objetivo último de capacitar a las personas participantes para la formulación de una propuesta o programa que integre los objetivos y principios de la ED en el ocio y tiempo libre.

No obstante, se podrá impartir en la modalidad de formación online hasta un 20 % del total de horas de formación.

Artículo 9. Evaluación del curso y expedición del diploma:

1. La evaluación del curso corresponderá en su totalidad a la Escuela Oficial de Tiempo Libre “Carlos García de Guadiana”.
2. No podrá evaluarse a aquellos alumnos y alumnas que no hayan asistido, como mínimo, al 90% del total de las horas lectivas, debiendo justificarse las ausencias y realizarse las medidas compensatorias que la Escuela Oficial de Tiempo Libre estime oportunas.
3. La evaluación del curso se realizará a través de un trabajo final elaborado por el alumnado de forma individual o grupal, dentro del módulo formativo denominado “Formulación de una propuesta de ED en el ámbito del Ocio y el Tiempo Libre”.
4. Para la superación del curso y obtención del diploma correspondiente, el trabajo final tiene que tener la calificación de apto.
5. Corresponde a la Dirección General competente en materia de Juventud, a propuesta de la Escuela Oficial de Tiempo Libre, la expedición del diploma oficial de Especialista en Educación para el Desarrollo a todos los alumnos y alumnas que hayan superado el curso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Colaboración con otras Direcciones Generales

Podrán colaborar en la organización, desarrollo y financiación de los cursos de Especialista en Educación para el Desarrollo otros órganos administrativos o entidades públicas con competencias en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en los términos que se acuerden con cada uno de ellos.



DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Referencias genéricas

Todas las referencias en género masculino contenidas en esta Orden deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y en masculino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo normativo

El titular de la Dirección General competente en materia de Juventud podrá adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

ANEXO I

DURACIÓN Y CONTENIDOS DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS DEL CURSO DE ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

MÓDULO FORMATIVO I: DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, AGENDA 2030, Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Duración: 10 horas

Contenidos:

- Del crecimiento económico al Desarrollo Humano Sostenible.
- La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible: antecedentes y prospectiva.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): 17 objetivos para transformar el mundo.
- La dimensión global y local de los ODS.

MÓDULO FORMATIVO II: EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

Duración: 15 horas

Contenidos:

- Origen y evolución de la Educación para el Desarrollo (ED).
- Conceptos clave: ciudadanía global, participación y transformación social.
- Aproximación teórica a la educación para el desarrollo: objetivos, principios pedagógicos, ámbitos, dimensiones y actores.
- Equidad de género y empoderamiento de la mujer, enfoque de derechos humanos, interculturalidad y sostenibilidad ambiental: ejes transversales de la ED.

MÓDULO FORMATIVO III: LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Duración: 10 horas

Contenidos:

- El ocio y el tiempo libre como escenario pedagógico y para la transformación social.
- Pedagogía del ocio y educación para el desarrollo: sinergias y oportunidades.
- Aportes del profesional del tiempo libre a la ED: metodologías participativas, dialógicas y con enfoque socio afectivo, educación en valores, pedagogía basada en el juego, técnicas de animación sociocultural, etc.

MÓDULO FORMATIVO IV: METODOLOGÍAS INNOVADORAS Y PLANIFICACIÓN DE LA ED EN EL TIEMPO LIBRE.

Duración: 15 horas

Contenidos:

- La teoría del cambio como referente para la planificación de proyectos de ED.
- Diseño, planificación y gestión de proyectos y propuestas pedagógicas de ED.
- Evaluación, sistematización y difusión de proyectos de ED.
- Metodologías innovadoras para la transformación social: investigación – acción, participativa, aprendizaje cooperativo, aprendizaje – servicio, aprendizaje basado en proyectos, pedagogía basada en el juego, sistematización, etc.



MÓDULO FORMATIVO V: MATERIALES, RECURSOS Y BUENAS PRÁCTICAS DE ED EN EL TIEMPO LIBRE.

Duración: 10 horas

Contenidos:

- Recursos y herramientas para educar desde y para la participación y transformación social.
- Análisis crítico de proyectos de ED.
- Buenas prácticas en Educación para la Transformación Social.
- Apuntes para una educación transformadora y generadora de cambio.

MÓDULO FORMATIVO VI: FORMULACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ED EN EL ÁMBITO DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE.

Duración: 20 horas

Contenidos:

- Taller: generación de propuestas de ED en el ámbito no formal e informal.
- Trabajo individual o grupal: formulación de un proyecto de ED en el ámbito del ocio y el tiempo libre.
- Exposición del proyecto.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

